

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO XCII

PACHUCA DE SOTO, ABRIL 8 DE 1959

— NUM. 14

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

5-1056

PRESIDENCIA MUNICIPAL PACHUCA, HGO.

JUAN ESQUERRA R., Presidente Constitucional del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la H. Asamblea Municipal en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica Municipal vigente en su Artículo 29, Incisos I, IV y XIII y,

Considerando Primero.—Que en esta fecha se cumple el XXI Aniversario de la Expropiación Petrolera cuyo hecho indiscutible ya ante la historia, dignifica y enaltece a nuestra Patria, y

Considerando Segundo.—Que siendo necesario y más que ello justo perpetuar en la conciencia del pueblo esta fecha memorable como un legado para las futuras generaciones, conducen con verdadero fervor cívico a expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 12

Artículo Unico.—La calle sin nombre ubicada al costado Sur del Depósito General de Petróleos Mexicanos, entre las Avenidas Cuauhtémoc y Juárez de esta ciudad, a partir de la fecha llevará el nombre de: Calle 18 de Marzo.

Al Ejecutivo Municipal, para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones de la H. Asamblea Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—Municipal Presidente, RODOLFO ROJO EUROZA.—Municipal Secretario, Profr. RAUL TREJO RODRIGUEZ.—Rúbricas.

SUMARIO:

5-1056.—Decreto No. 12 de la Presidencia Municipal de Pachuca, dando el nombre de Calle 18 de Marzo a la del costado sur del Depósito de Petróleos Mexicanos de esta ciudad.—87.

5-1057.—Decreto No. 1 de la Presidencia Municipal de Zempoala, Hgo., expropiando un terreno para construir en él la Plaza "Benito Juárez".—87, 88.

5-4587.—Resolución en el expediente de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de parcelas a vecinos del poblado de Chapulaco, Mpio. de Chapantongo, Hgo.—88 a 90.

5-4968.—Resolución en el expediente de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de parcelas a vecinos del poblado de San Jerónimo, Mpio. de Tepeapulco, Hgo.—90, 91.

Avisos Judiciales y Diversos.—91 a 94.

Por tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio Municipal de Pachuca, Hgo., a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Presidente Municipal, JUAN ESQUERRA R.—El Secretario Municipal, LIC. HUMBERTO VELASCO AVILES.—Rúbricas.

5-1057

PRESIDENCIA MUNICIPAL ZEMPOALA, HGO.

DELFINO CASTILLO GONZALEZ, Presidente Municipal Constitucional de este Municipio, a sus habitantes, sabed:

Que la H. Asamblea Municipal ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 1

La Asamblea Municipal de Zempoala, Estado de Hidalgo, en uso de las facultades que

le confiere el Artículo 29, Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal en vigor, DECRETA:

5-1086

COMISION DE PROMOSION ECONOMICA EN EL ESTADO

Pachuca, Hgo., marzo 27 de 1959.

Artículo Primero.—Apareciendo de la solicitud hecha por los vecinos del pueblo de San Gabriel Azteca para que se construya una Plaza en el mismo pueblo y que lleve el nombre de "BENITO JUAREZ", con las colindancias y linderos que se acompañan y que se encuentren dentro de la misma Plaza los Juzgados Conciliador y Auxiliar respectivamente.

El C. Gregorio González Villarreal, con domicilio en la Ex-Hacienda El Zoquital, municipio de Atotonilco el Grande, Hgo., con fecha 25 de septiembre del año próximo pasado, presentó solicitud de exención de impuestos ante esta H. Comisión, apoyándose en el Artículo 4o. de la Ley de Fomento Industrial del Estado.

El interesado manifiesta que tiene establecido un negocio de Beneficiadora de Nuez y Piñón.

Artículo Segundo.—Así mismo apareciendo que el señor Amador Ostria, vecino del pueblo de San Gabriel Azteca, ha entregado a esta H. Asamblea Municipal una casa de su propiedad que se encuentra ubicada en lo que va a ser la Plaza del Pueblo, que se cita con anterioridad.

Artículo Tercero.—Con fundamento al Artículo Primero, fracción IV de la Ley Orgánica Municipal en vigor.

Artículo Cuarto.—Mediante la indemnización respectiva al Sr. Amador Ostria, se le expropia la casa de su propiedad que se encuentra ubicada en el pueblo de San Gabriel Azteca para que dentro de la misma se encuentren establecidos los Juzgados Conciliador y Auxiliar de este mismo Pueblo, casa que ya está entregada a esta Asamblea Municipal, por ser de utilidad pública.

Esta Comisión acordó formar expediente y publicar el extracto de dicha solicitud en el Periódico Oficial del Estado, a fin de que las personas que se consideren afectadas formulen ante este Organismo las observaciones que estimen pertinentes, dentro de un plazo improrrogable de treinta días, entendiéndose que transcurrido dicho plazo sin recibirse oposición substancial alguna, se ordenará el trámite de la solicitud mencionada.

P. A. de la Comisión, El Oficial Mayor, LIC. JUVENTINO PEREZ PEÑAFIEL.—Rúbrica.

GOBIERNO FEDERAL

5-4587

Artículo Quinto.—Háganse los trámites respectivos por medio del Síndico Procurador, para la expropiación a que antes se ha referido, fundándose para ésto, conforme al valor catastral que se encuentra registrado en la Recaudación de Rentas de este Municipio para su indemnización.

Artículo Sexto.—Constrúyase la Plaza que solicitan los mismos vecinos del pueblo de San Gabriel Azteca y póngase la plaza respectiva en la misma Plaza con el nombre de "BENITO JUAREZ".

Artículo Séptimo.—Al Ejecutivo Municipal para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones de la H. Asamblea Municipal de Zempoala, Estado de Hidalgo, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—Munícipe Presidente, NEMORIO ZAMORA CRUZ.—Munícipe Secretario, J. ASCENSION RAMIREZ.—Munícipes: TORIBIO GUTIERREZ HERNANDEZ, CLEMENTINA MONTER VDA. DE GOMEZ, J. TRINIDAD ALVAREZ LOPEZ.—Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.—El Presidente Municipal, DELFINO CASTILLO GONZALEZ.—El Secretario, ELISEO SAMPERIO.—Rúbricas.

VISTO para resolver en el expediente relativo a privaciones de derechos ejidales y nuevas adjudicaciones de parcelas en el poblado de CHAPULACO, Municipio de Chapantongo, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Consta en el expediente, que el comisionado por las Autoridades Agrarias para iniciar el juicio privativo de derechos en contra de los ejidatarios Herminio Ventura, Antonio Reséndiz, Romualda Martínez, Samuel Zúñiga, Merced Acosta, Enrique Olguín, Angela Martínez y Estéfana Jiménez, así como de los siguientes herederos registrados: Guadalupe García, Atanasio Zúñiga, Margarita Chávez, Feliciano, Margarita, Valeria y Otilia Zúñiga; Fidel Benítez, Carolina y Edwiges Benítez; Miguel Olguín, Isabel Zúñiga, Elisa, Beatriz, Eduarda y Rufina Olguín; Adela Rubio; Felipe y Josefina Pérez; Merced Reséndiz, Víctor y Florencio Martínez; Gregoria Reséndiz y Concepción Silva; Agustina Valencia, Rosa Martínez, Jesús López, Guadalupe Reséndiz; Juan Luna y Porfiria Ramos; Isaias, Israel, Esperanza, Elena y Dolores Olguín; Ventura Luna, Roberto López; y Felipe Reséndiz, Francisca Angeles, Dominga, Gudeña y Gregoria Reséndiz, por haber abandonado

Considerando Segundo.—Los nuevos adjudicatarios propuestos según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando personalmente por más de dos años interrumpidos las parcelas abandonadas en cuestión, habiéndoseles reconocido sus derechos por la Asamblea General de Ejidatarios celebrada en la fecha ya indicada, de acuerdo con los artículos 156 y 164 del Código de la materia, por lo que de conformidad con este precepto legal y lo establecido por los artículos 54, 153, 165 y 170 de la misma Ley, procede decretar en su favor las nuevas adjudicaciones y expedir a su nombre los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

Por lo expuesto, y con apoyo en los artículos ya mencionados del Código Agrario en vigor, se resuelve:

Primero.—Se decreta la privación de derechos de Anselmo Carrasco y Baldomero Delgado, como ejidatarios del poblado de SAN GERONIMO, Municipio de Tepeapulco, del Estado de Hidalgo, y se condena a los herederos registrados, Ernesto y Juan Carrasco, Esperanza Lozano y Mariano Delgado, a la pérdida de sus derechos sucesorios ejidales; como consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios números: 61597 y 61599, que respectivamente fueron expedidos a nombre de los afectados.

Segundo.—Se adjudican a los CC. Julio Hernández y Micaela Ortiz, las parcelas que en el mismo orden pertenecieron a los sancionados en el Punto Resolutivo que antecede; consiguientemente, expídanse a los nuevos adjudicatarios los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

Tercero.—Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútase.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal a los dos días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ADOLFO RUIZ CORTINEZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

CASTULO VILLASENOR, Jefe del Departamento Agrario.—Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.—SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 12 de julio de 1958.—El Secretario General, RAFAEL CARRANZA H.—Rúbrica.

5-1115

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

AUTORIZACION PROVISIONAL No. 12

Por acuerdo del Ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se concede Autorización Provisional al señor VICTOR BORGES ACEVEDO, para que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de Venezuela en México, D. F., con jurisdicción en todo el territorio Nacional.

México, D. F., a doce de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—P. O. del Secretario, El Oficial Mayor, CARLOS DARIO OJEDA.—Rúbrica.

5-1116

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

AUTORIZACION PROVISIONAL No. 13

Por acuerdo del Ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se concede Autorización Provisional al señor VICTOR RAFFALLI, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General de Venezuela en México, D. F., con jurisdicción en todo el territorio nacional.

México, D. F., a doce de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—P. O. del Secretario, El Oficial Mayor, CARLOS DARIO OJEDA.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS
JUDICIALES

5-1001

JUZGADO CONCILIADOR

ALMOLOYA, HGO.

EDICTO

ANTONIO CURIEL, ha promovido ante este Juzgado, diligencias de Información Testimonial, para acreditar derechos de propiedad y posesión prescriptiva de un predio urbano, ubicado en términos de esta población, cuyas colindancias obran en el expediente respectivo.

Convócase persona créase con derecho a citado inmueble, deducirlo término quince días, después última publicación de este edicto, harase dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Almoloya, Hgo., 5 de febrero de 1958.—El Secretario, MIGUEL VAZQUEZ DIAZ.—Rúbrica.

2-2

Recaudación de Rentas.—Almoloya, Hgo.—Derechos enterados, febrero 6 de 1958.—Recibido, marzo 31 de 1959.

5-1003

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.**

E D I C T O

CELIA QUINTANAR DE MEDINA, promueve Información Adperpetuam sobre posesión y propiedad predios rústicos nombrados JIODHI y LA BOVEDA, ubicados en el pueblo San Antonio Tecozautla, Hgo. Medidas y Linderos en expediente. Convócase personas derecho oponerse. Publíquese este Edicto, dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado y Renovación, Pachuca, Hgo.

Huichapan, Hgo., 12 de marzo de 1959.—El Secretario, **IGNACIO BARCENA**.

2—2

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, marzo 14 de 1959.—Recibido, marzo 31 de 1959.

5-1006

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.**

E D I C T O

SEBASTIAN OLGUIN URIBE, promovió Información adperpetuam fin declararse propietario cuarta parte predio Ranchito, sito Taguá este Municipio, fuera de María Guerrero. Medidas y colindancias constan expediente.

Convócanse interesados, por dos veces, por Periódicos Oficial y Renovación, de Pachuca.

Huichapan, Hgo., 11 de marzo de 1959.—El Secretario, **IGNACIO BARCENA**.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, marzo 12 de 1959.—Recibido, marzo 31 de 1959.—

5-1042

**JUZGADO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

E D I C T O

MANUEL LOPEZ HERNANDEZ, promueve en Jurisdicción Voluntaria diligencias información adperpetuam acreditar propiedad por prescripción positiva predio y casa marcados cinco y seis Callejón Cerrado Joaquín Beristain esta ciudad. Medidas y colindancias obran expediente. Auto trece marzo corriente que admite promoción mándese publicar edictos tres veces consecutivas en Periódico Oficial y Renovación se edita esta ciudad así como tableros notificadores de costumbre.

Pachuca, Hgo., marzo 20 de 1959.—El Actuario del Juzgado Primero Civil, **VICTOR CRUZ GALINDO**.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 24 de 1959.—Recibido, marzo 31 de 1959.

5-1067

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

E D I C T O

Ejecutivo Mercantil **JORGE AYALA LUNA** y Víctor M. Becerra vs. J. Encarnación Hdez.; convócase postores remate inmueble denominado Dothi, Mathá, Pedregal, Matas, Cnoa y un terreno sin nombre de una hectárea ubicados en el Barrio de Mandhó en Ixmiquilpan, Hgo., linderos y colindancias obran en juicios postura legal cubra dos terceras partes de \$5,400.00 valor pericial; remate 12 horas del 15 abril publicaciones Periódico Oficial Estado y Renovación, 3 veces de 9 en 9 días.

Pachuca, Hgo., a 6 de marzo de 1959.—El Actuario, **SERGIO BARRAGAN M.**—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 30 de 1959.—Recibido, marzo 31 de 1959.

5-1025

**JUZGADO CONCILIADOR
MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HGO.**

E D I C T O

MARIA EFREN GUERRERO SANCHEZ, promovió Información Testimonial adperpetuam para acreditar propiedad sobre un predio ubicado en la 5a. (quinta) demarcación de esta Cabecera, medidas y colindancias constan en el expediente.

Publíquese por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Mixquiahuala de Juárez, Hgo., a 18 de marzo de 1959.—El Secretario, **OCTAVIANO FLORES**.—Rúbrica.

2—1

Recaudación de Rentas.—Mixquiahuala de Juárez, Hgo.—Derechos enterados, marzo 20 de 1959.—Recibido, abril 3 de 1959.

5-1051

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.**

E D I C T O

IGNACIO HERNANDEZ LOPEZ, promueve este Juzgado Información Testimonial Adperpetuam, acreditar posesión y propiedad por prescripción positiva del predio rústico El Ranchito, ubicado Ojo de Agua, esta jurisdicción, empadronado fiscalmente a favor Sotero Silva.

Medidas y linderos constan expediente respectivo. Publíquese este Edicto Dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Atotonilco el Grande, Hgo., febrero 25 de 1959.—El Secretario, **EUSTOLIO VILLARREAL BARRANCO**.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande, Hgo.—Derechos enterados, febrero 25 de 1959.—Recibido, abril 3 de 1959.

do todos ellos el cultivo personal de sus parcelas durante más de dos años consecutivos, convocó a Asamblea General de Ejidatarios en el poblado que arriba se indica, la cual tuvo verificativo el 9 de febrero de 1956, habiéndose ratificado por la misma el trámite de privación de derechos a los mencionados campesinos y propuesto para adjudicar las unidades parcelarias abandonadas, así como otras que pertenecieron a ejidatarios fallecidos cuyos herederos también abandonaron sus parcelas, a los CC. Juan Reséndiz García, Pablo Rodríguez Chávez, Carlos Luna Zúñiga, Juan Luna Chávez, Escuela del lugar, Luis González Ventura, Severo Luna Martínez, Pedro Reséndiz Jiménez, Arnulfo Valencia Reséndiz, Amador Reséndiz Angeles, Heriberto Trejo Reséndiz, María Valencia Jiménez, Trinidad Dorantes Acosta, Rael Valencia Martínez, Filemón Zúñiga Peña, Epigmenio Reséndiz Reséndiz, Adela Villagas Chávez, Raymundo Zúñiga Peña, Luz Chávez, Amalia Guzmán, Dolores Montalvo Santiago y Pablo Luna Martínez.

En el mismo acto, se solicitó que fueran cancelados los Títulos Parcelarios expedidos a los fallecidos ejidatarios Juana Pérez, Feliciano Reséndiz, Florencio Reséndiz, Refugio Bustos, Dolores Acosta, José Valencia, Favián Zúñiga, Trinidad Vázquez, Martín Luna, Soledad Domínguez, Crescencio Luna, José Ma. López y Melitón Reséndiz, en virtud de que sus herederos registrados, incluidos en la lista que arriba se inserta, abandonaron el cultivo personal de sus parcelas desde hace más de dos años.

Resultando Segundo.—Los campesinos sujetos al presente juicio privativo, fueron oportunamente notificados mediante avisos fijados de tres en tres días en la Oficina Municipal y en los lugares más visibles del poblado, así como en los tableros de la Dirección de Derechos Agrarios.

Resultando Tercero.—La documentación relativa fué turnada a la Dirección de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión minuciosa de la misma, y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones, la turnó a su vez al Cuerpo Consultivo Agrario, con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente. El Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión celebrada el 26 de febrero de 1957 emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

Considerando Primero.—El presente juicio privativo, se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios listados al principio de esta resolución, así como los herederos registrados que allí se nombran, han incurrido en la

causa de privación de derechos a que se refieren los artículos 169 y 170 del Ordenamiento legal citado, por haber dejado de trabajar las unidades parcelarias que tenían asignadas en el ejido de que se trata, durante más de dos años consecutivos; que la Asamblea General de Ejidatarios fué legalmente convocada; que que dieron oportunamente notificados los campesinos sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales. Por tanto, es procedente privarlos de sus derechos agrarios y ordenar la cancelación de los Títulos Parcelarios correspondientes.

Considerando Segundo.—Los nuevos adjudicatarios propuestos, según constancias que corren agregadas al expediente, se encuentran en posesión de las parcelas abandonadas de referencia y las vienen cultivando de un modo regular, desde hace más de dos años, habiéndoseles reconocido sus derechos por la Asamblea General de Ejidatarios celebrada en la fecha ya indicada, de acuerdo con el artículo 164 del Código de la materia, por lo que de conformidad con este precepto legal y lo establecido por los artículos 54, 156 y 165 de la misma ley, procede decretar en su favor las nuevas adjudicaciones y expedirles los correspondientes Títulos Parcelarios.

Por lo expuesto, y con apoyo en los artículos ya mencionados del Código Agrario en vigor, se resuelve:

Primero.—Se priva a Herminio Ventura Antonio Reséndiz, Romualda Martínez, Samuel Zúñiga, Merced Acosta, Enrique Olguín, Angela Martínez y Estéfana Jiménez, de sus derechos agrarios sobre las parcelas números 3-40, 4, 5, 10, 17, 37-38, 41-42 y 43, que en su orden tenían asignadas en el ejido del poblado de CHAPULACO, Municipio de Chapantongo, del Estado de Hidalgo; como consecuencia, se cancelan los Títulos Parcelarios número 55734, 55704, 55705, 55710, 55717, 55733, 55735, y 55736 que respectivamente les fueron expedidos.

Segundo.—Se cancelan los Títulos Parcelarios Núms. 55703, 55709, 55714, 55718, 55721, 55723, 55724, 55725, 55726, 55727, 55731, 55732 y 55737, que respectivamente fueron expedidos a nombre de los extintos ejidatarios Juana Pérez, Feliciano Reséndiz, Florencio Reséndiz, Refugio Bustos, Dolores Acosta, José Valencia, Favián Zúñiga, Trinidad Vázquez, Martín Luna, Soledad Domínguez, Crescencio Luna, José María López y Melitón Reséndiz.

Tercero.—Se declaran legalmente perdidos los derechos sucesorios de los siguientes herederos registrados: Guadalupe García, Atanasio Zúñiga, Margarita Chávez, Feliciano, Margarita Valeria y Otilia Zúñiga, Fidel Benítez, Carolina y Eduwiges Benítez; Miguel Olguín,

5-4968

Isabel Zúñiga, Elisa, Beatriz, Eduarda y Rufina Olguín; Adela Rubio, Felipe Pérez y Josefina Pérez; Merced Reséndiz, Víctor y Florencio Martínez; Gregoria Reséndiz y Concepción Silva; Agustina Valencia; Rosa Martínez; Jesús López, Guadalupe Reséndiz; Juan Luna y Porfiria Ramos; Isaías, Israel, Esperanza, Elena y Dolores Olguín; Ventura Luna; Roberto López, Felipe Reséndiz, Francisca Angeles, Dominga, Gudelia y Gregoria Reséndiz, sobre los cancelados Títulos Parcelarios números 55705, 55710, 55717, 55733, 55735, 55736, 55703, 55714, 55718, 55723, 55724, 55725, 55726, 55727, 55731, 55732 y 55737.

Cuarto.—Se adjudican las siguientes parcelas, en la forma que a continuación se indica: a Juan Reséndiz García, la número 4; a Pablo Rodríguez Chávez, la número 5; a Carlos Luna Zúñiga, la número 10; a Juan Luna Chávez, la número 17; a la Escuela del lugar, la número 37-38; a Luis González Ventura, la número 39-40; a Severo Luna Martínez, la número 41-42; a Pedro Reséndiz Jiménez, la número 43; a Asulfo Valencia Reséndiz, la número 3; a Amador Reséndiz Angeles, la número 9; a Heriberto Trejo Reséndiz, la número 14; a María Valencia Jiménez, la número 18; a Trinidad Dorantes Acosta, la número 21; a Raquel Valencia Martínez, la número 23; a Filemón Zúñiga Peña, la número 24; a Epigmenio Reséndiz Reséndiz, la número 25; a Adela Villegas Chávez, la número 26; a Raymundo Zúñiga Peña, la número 27-28; a Luz Chávez, la número 33-34; a Amalia Guzmán, la número 35-36; a Dolores Montalvo Santiago, la número 44-45; y a Pablo Luna Martínez, parcela sin número; consecuentemente, expídanse a los nuevos adjudicatarios los correspondientes Títulos Parcelarios.

Quinto.—Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los diez y ocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

CASTULO VILLASENOR, Jefe del Departamento Agrario.—Rúbrica.

Es copia de su original, cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.—México, D. F., a 25 de junio de 1958.—El Secretario General, RAFAEL CARRANZA H.—Rúbrica.

VISTO para resolver en definitiva el expediente relativo a privación de derechos y nueva adjudicación de parcelas, en el poblado de SAN GERONIMO, Municipio de Tepeapulco, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Consta en el expediente, que el comisionado por las Autoridades Agrarias para iniciar el juicio privativo de derechos en contra de los ejidatarios Anselmo Carrasco y Baldomero Delgado, y de los herederos registrados Ernesto y Juan Carrasco, Esperanza Lozano y Mariano Delgado, por haber abandonado el cultivo personal de sus parcelas durante más de dos años consecutivos, convocó a Asamblea General de Ejidatarios en el poblado que arriba se indica, la cual tuvo verificativo el 18 de mayo de 1956, habiéndose ratificado por la misma el trámite de privación de derechos a los mencionados campesinos y propuesto para adjudicar las unidades de dotación abandonadas, a los CC. Julio Hernández y Micaela Ortiz.

Resultando Segundo.—Los campesinos sujetos al presente juicio privativo, fueron oportunamente notificados según avisos fijados de tres en tres días en la Oficina Municipal en los lugares más visibles del poblado y en los tableros de la Dirección de Derechos Agrarios.

Resultando Tercero.—La documentación relativa, fué turnada a la Dirección de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión minuciosa de la misma, y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones, la turnó a su vez al Cuerpo Consultivo Agrario, con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente. El Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión celebrada el 29 de abril de 1958, emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

Considerando Primero.—El presente juicio privativo, se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes: que los ejidatarios mencionados al principio de este fallo, así como los herederos registrados, han incurrido en la causa de privación de derechos a que se refieren los artículos 169 y 170 del Ordenamiento Legal citado, por haber dejado de trabajar personalmente sus parcelas durante más de dos años consecutivos; que la Asamblea General de Ejidatarios, fué legalmente convocada; que quedaron oportunamente notificados los campesinos sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales. Por tanto, es procedente privar los de sus derechos agrarios y ordenar la cancelación de los certificados correspondientes.

5-1052

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

EDICTO

Convócanse personas créanse derecho herencia RAFAEL GONZALEZ, fin presentarse dentro de los cuarenta días, segunda publicación este Edicto Periódico Oficial del Estado.

Atotonilco el Grande, Hgo., mayo 26 de 1958.—El Secretario, EUSTOLIO VILLARREAL BARRANCO.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande, Hgo.—Derechos enterados, enero 26 de 1959.—Recibido, abril 3 de 1959.

5-1053

JUZGADO CONCILIADOR
ALFAJAYUCAN, HGO.

EDICTO

FRANCISCO ACOSTA, ha promovido este Juzgado Conciliador, Información Testimonial Adperpetuam, fin acreditar derechos propiedad y posesión sobre predio rústico denominado MINA VIEJA, ubicado Pueblo Cerro Azul este Municipio, inscrito nombre Anacleto Marcelino.

Medidas y colindancias obran expediente respectivo. Publíquese una sola vez Periódico Oficial del Estado, personas se crean con derecho, se presenten a deducirlos en un plazo tres días presente publicación.

Alfajayucan, Hgo., a 26 de febrero de 1959.—El Secretario del Juzgado Conciliador, ANA MARIA ABREU TOVAR.—Rúbrica.

1-1

Recaudación de Rentas.—Alfajayucan, Hgo.—Derechos enterados, marzo 10 de 1959.—Recibido, abril 8 de 1959.

5-1054

JUZGADO CONCILIADOR
ALFAJAYUCAN, HGO.

EDICTO

ENEDINA ALVAREZ, promueve diligencias Información Testimonial Adperpetuam este Juzgado, para acreditar propiedad por prescripción positiva el predio denominado JOMHE situado pueblo Cebolletas este Municipio, medidas y colindancias constan expediente. Publíquese una sola vez Periódico Oficial Estado, conocimiento interesados.

Alfajayucan, Hgo., a 13 de marzo de 1959.—El Secretario del Juzgado, ANA MARIA ABREU TOVAR.—Rúbrica.

1-1

Recaudación de Rentas.—Alfajayucan, Hgo.—Derechos enterados, marzo 13 de 1959.—Recibido, abril 10 de 1959.

5-1055

JUZGADO CONCILIADOR
JUAREZ HIDALGO, HGO.

EDICTO

MIGUEL PERUSQUIA y Emilio García promueven en este Juzgado diligencias de información testimonial adperpetuam para acreditar derechos de propiedad por prescripción positiva predio rústico denominado Santa Catarina, ubicado este Municipio, medidas y colindancias constan expediente respectivo.

Publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en cumplimiento de ley de siete en siete días.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Juárez, Hidalgo, Hgo., a 7 de febrero de 1959.—El Juez Conciliador, BENTTO PERUSQUIA R.—Rúbrica.

2-1

Recaudación de Rentas.—Juárez Hidalgo, Hgo.—Derechos enterados, febrero 7 de 1959.—Recibido, abril 3 de 1959.

5-1064

JUZGADO CONCILIADOR
PACHUCA, HGO.

EDICTO

GIL SALINAS GARNICA, promueve diligencias para acreditar derechos de propiedad y posesión de un pequeño predio marcado con el número 17 de las calles de Candelario Rivas, por prescripción positiva. Dimensiones y colindancias obran en el expediente respectivo.

Se publica el presente por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Renovación, en cumplimiento del artículo 3029 del Código Civil.

Pachuca de Soto, Hgo., a 10 de enero de 1959.—El Secretario del Juzgado, GABRIEL ROMERO REYES.—Rúbrica.

3-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 30 de 1959.—Recibido, abril 3 de 1959.

5-1065

JUZGADO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO

SRA. GENOVEVA CORNEJO DE LICONA.
Donde se encuentre.

RAUL LICONA MARTINEZ, demanda vía Ordinaria Civil Disolución Vínculo Matrimonial que los une. Mándase correrle traslado con copias, esta vía, efecto conteste demanda sesenta días, apercibida convenientemente no haciéndolo. Término se concede a partir última publicación presente.

Copias traslado, su disposición, Secretaría este Juzgado.

Publicarse Edictos, tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

Pachuca, Hgo., agosto 25 de 1958.—El Actuario, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 30 de 1959.—Recibido, abril 3 de 1959.

5-1066

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL PACHUCA, HGO.

E D I C T O

SR. MIGUEL ARREOLA ARREOLA.
Donde se encuentre.

ROSA EVELIA HERRERA DE ARREOLA, demanda Vía Ordinaria Civil Disolución Vínculo Matrimonial que los une.

Mándase correrle traslado con copias, esta Vía, efecto conteste demanda Sesenta días, apercibido convenientemente no haciéndolo. Término se concede a partir última publicación presente.

Copias traslado, su disposición, Secretaría este Juzgado.

Publicarse Edictos, tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Renovación.

Pachuca, Hgo., marzo 25 de 1959.—El Actuario, C. SÉRGIO BARRAGAN.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 30 de 1959.—Recibido, abril 3 de 1959.

5-1117

JUZGADO CONCILIADOR ZEMPOALA, HGO.

E D I C T O

CANDELARIA URIBE HERNANDEZ,, ha promovido en este Juzgado Información Testimonial Adperpetuam, para acreditar derechos de propiedad y posesión de una fracción del predio rústico denominado TEPANCALA, ubicado en Acelotla de este Municipio, y que fué propiedad del finado Plácido Mendoza, Medidas y colindancias obran en expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado.

Zempoala, Hgo., a 30 de marzo de 1959.—El Juez Conciliador, MACEDONIO SUAREZ H.—Rúbrica.

2—1

Recaudación de Rentas.—Zempoala, Hgo.—Derechos enterados, marzo 30 de 1959.—Recibido, abril 6 de 1959.

5-1119

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA ZACUALTIPAN, HGO.

E D I C T O

SABAS SOLIS CERECEDO, promueve Información Testimonial Adperpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión finca rústica en el Barrio de Tepexapa de dicha población, colindancias obran expedientes.

Publíquese dos veces consecutivas siete en siete días Periódico Oficial Estado.

Zacualtipán, Hgo., a 22 de marzo de 1959.—El Secretario, JOSE ARTEAGA HERNANDEZ.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Zacualtipán, Hgo.—Derechos enterados, marzo 23 de 1959.—Recibido, abril 6 de 1959.

5-1120

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA ZACUALTIPAN, HGO.

E D I C T O

SABAS SOLIS CERECEDO, promueve Información Testimonial Adperpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión finca urbana en el Barrio de Tlachichilco de dicha población. Colindancias obran expedientes.

Publíquese dos veces consecutivas siete en siete días Periódico Oficial Estado.

Zacualtipán, Hgo., a 22 de marzo de 1959.—El Secretario, JOSE ARTEAGA HERNANDEZ.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Zacualtipán, Hgo.—Derechos enterados, marzo 23 de 1959.—Recibido, abril 6 de 1959.

5-1160

JUZGADO DE LO CIVIL PACHUCA, HGO.

E D I C T O

Juicio Sumario Civil, seguido MANUELA QUEZADA DE GARCIA vs. Moisés García Quezada, señalo se las 12 horas del día 3 de junio próximo para remate primera almoneda, bien inmueble secuestrado, expediente número 274-957 en cuyo juicio obran medidas y colindancias postura legal dos terceras partes de \$1,500.00 ubicación bien mueble, Tizayuca, Hgo.

Mándase publicar presente, tres veces lugar ubicación del inmueble, sitio de costumbre esta ciudad y Periódico Oficial del Estado y Renovación.

Pachuca, Hgo., 6 de abril de 1959.—El Actuario del Juzgado 1o. Civil, VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, abril 7 de 1959.—Recibido, abril 7 de 1959.